



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
ARGENTINA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE SOSTENIMIENTO YERBATERO

CAPÍTULO I: Programa Extraordinario de Sostenimiento Yerbatero

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndose al Poder Ejecutivo Nacional, a través de las jurisdicciones competentes en materia de bioeconomía, agricultura y hacienda, el diseño e implementación de un Programa Extraordinario de Sostenimiento Yerbatero, destinado a los pequeños y medianos productores yerbateros cuyas explotaciones no excedan las cincuenta (50) hectáreas cultivadas.

ARTÍCULO 2º.- El programa, dirigido a los productores comprendidos en el artículo 1º, incluirá las siguientes líneas de acción obligatorias:

- a) Asistencia Financiera Dirigida: Apertura de líneas de crédito a tasa subsidiada con plazos de gracia mínimos de un (1) año a través del Banco de la Nación Argentina, destinadas al capital de trabajo de pequeños productores y cooperativas yerbateras.
- b) Alivio Fiscal de Emergencia: Suspensión por el plazo de un (1) año, pudiendo prorrogarse por un (1) año más, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y trabas de medidas cautelares por parte de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) —o el organismo de fiscalización tributaria nacional que la reemplace en el futuro— a los contribuyentes inscriptos en el Registro de Productores Yerbateros. Durante la suspensión continuarán devengándose los intereses correspondientes y se suspenderá el curso de la prescripción de las acciones de cobro.
- c) Fiscalización de Calidad e Importaciones: Fortalecimiento de las auditorías sanitarias y de origen para la yerba mate importada desde terceros países de la región, garantizando el estricto cumplimiento del Código Alimentario Argentino.



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

d) Compensaciones Especiales de Corresponsabilidad Gremial: Coordinación de transferencias transitorias destinadas a aliviar los costos de la Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial que afrontan las explotaciones familiares primarias.

CAPÍTULO II: Disposiciones Complementarias y Control

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo Nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley, que establecerá los requisitos de acceso, los montos y las condiciones de cada línea de acción, y actuará en coordinación con el Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM), el Banco de la Nación Argentina y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo Nacional deberá remitir informes trimestrales detallados a las comisiones con competencia en economías regionales y en presupuesto y hacienda de ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación. Dichos informes reportarán el nivel de ejecución de las partidas asignadas, la evolución de los precios percibidos en la chacra por el productor primario, el volumen de importación de materia prima y el impacto social en las familias cosecheras (tareferos).

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de las líneas de acción del Programa Extraordinario de Sostenimiento Yerbatero se financiarán mediante la reasignación de partidas correspondientes al Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

YAMILA LISETTE RUIZ

DIPUTADA NACIONAL



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley propone la creación del Programa Extraordinario de Sostenimiento Yerbatero como una herramienta de intervención pública de emergencia, orientada a movilizar recursos crediticios, alivio fiscal y compensaciones directas para preservar el capital de trabajo de los pequeños y medianos productores y la continuidad del empleo rural.

La iniciativa parte de una situación concreta: la pérdida de rentabilidad del sector está afectando especialmente a los pequeños y medianos productores y a las familias de trabajadores rurales que dependen de la actividad. La yerba mate constituye una de las principales economías regionales de nuestro país y posee una importancia decisiva para la provincia de Misiones.

La situación actual responde a la combinación de distintos factores que han deteriorado las condiciones de producción y comercialización:

- **Asimetría de Costos y Agotamiento de Capital de Trabajo:** La constante alza en insumos críticos (combustibles, fertilizantes y herramental) genera un descalce entre costos e ingresos que afecta la operatoria del pequeño productor. Esta pérdida de capital de trabajo impide cubrir las labores mínimas de mantenimiento de las chacras y cosecha, haciendo indispensable la intervención del Estado mediante líneas de crédito subsidiadas a través del Banco de la Nación Argentina que devuelvan liquidez inmediata al sector primario y cooperativo.
- **Presión Impositiva y Asfixia Financiera por Cobro Diferido:** Los plazos de cobro extendidos privan al pequeño productor de recursos de caja en el momento de mayor exigencia de erogaciones y dificultan el cumplimiento en término de sus obligaciones tributarias, lo que lo expone a juicios de ejecución y embargos. Frente a esta asfixia, el Programa dispone un alivio fiscal extraordinario que suspende temporalmente las acciones judiciales de cobro y medidas cautelares por parte de la Agencia de Recaudación y Control



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

Aduanero (ARCA), otorgando un margen de respiro financiero para sostener las explotaciones familiares sin condonar obligaciones tributarias.

- **Carga Prestacional del Empleo Rural e Inequidad en Importaciones:** La crisis de liquidez compromete el cumplimiento de los compromisos laborales, amenazando la continuidad del empleo registrado de los cosecheros (tareferos). El Programa compensa transitoriamente el costo de la Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial para los productores de hasta 50 hectáreas cultivadas y dispone el fortalecimiento de auditorías sanitarias y de origen para la yerba importada, asegurando que la producción nacional compita en condiciones de equidad e inocuidad alimentaria.

La combinación de estos factores genera una situación que requiere una respuesta específica por parte del Estado Nacional. No se trata únicamente de acompañar una actividad productiva frente a una dificultad coyuntural, sino de evitar que una crisis de rentabilidad se transforme en pérdida de productores, endeudamiento, abandono de chacras y deterioro del empleo rural.

En este contexto, el Programa Extraordinario de Sostenimiento Yerbatero se destina a los pequeños y medianos productores de hasta 50 hectáreas cultivadas, por ser quienes presentan mayores dificultades para absorber individualmente los efectos de la reducción de ingresos y del incremento de los costos.

Una de las principales herramientas previstas es la implementación de una línea de créditos para capital de trabajo a través del Banco de la Nación Argentina, con tasa subsidiada y un período de gracia mínimo de un año. El objetivo es permitir que los productores puedan sostener la actividad, afrontar los gastos necesarios para continuar produciendo y evitar que una dificultad financiera transitoria derive en el abandono de sus explotaciones.

El programa contempla asimismo una medida de alivio fiscal de emergencia, mediante la suspensión temporal de las ejecuciones fiscales y de las medidas cautelares correspondientes respecto de los productores alcanzados.



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

Esta herramienta no supone una condonación de las obligaciones tributarias. Se trata de un diferimiento destinado a otorgar un período de respiro financiero a productores que atraviesan dificultades de fluidez, evitando que las acciones de cobro comprometan bienes o recursos indispensables para la continuidad de la actividad. Durante la suspensión continuarán devengándose los intereses correspondientes y se suspenderá el curso de la prescripción de las acciones de cobro.

Del mismo modo, la situación del sector exige atender los costos vinculados con el empleo rural. Las explotaciones familiares afrontan obligaciones derivadas del Convenio de Corresponsabilidad Gremial que, en un contexto de caída de ingresos, incrementan la presión sobre sus estructuras productivas.

Por ello, el proyecto incorpora compensaciones destinadas a mitigar temporalmente el costo de la Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, en favor de los productores de hasta 50 hectáreas cultivadas. La medida busca preservar el empleo formal y evitar que la crisis económica termine trasladándose directamente a las familias de trabajadores rurales.

Complementariamente, el Programa contempla un esquema de fiscalización reforzada sobre las importaciones de materia prima en frontera. La exigencia de auditorías de calidad y certificaciones de inocuidad según el Código Alimentario Argentino busca garantizar que la yerba mate importada cumpla con los estándares de calidad, inocuidad y origen exigidos, evitando el ingreso de producto en condiciones desleales que deprima aún más los valores locales y desincentive la compra de la producción nacional.

Asimismo, la magnitud de los recursos públicos destinados al programa exige mecanismos de seguimiento y control. Por tal motivo, se establece la obligación del Poder Ejecutivo Nacional de presentar informes trimestrales ante las Comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Dichos informes deberán permitir evaluar la ejecución de las partidas asignadas, la evolución de los precios percibidos por el productor primario, el volumen de



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

importaciones de materia prima y el impacto social de las medidas sobre las familias de trabajadores rurales y tareferos.

En cuanto al impacto fiscal, y siguiendo los lineamientos metodológicos de la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC), el costo de las medidas propuestas se concentra en tres instrumentos principales:

- **Subsidio de Tasa de Interés:** se estima una línea global de créditos para capital de trabajo por \$50.000 millones a través del Banco Nación. El subsidio de 15 puntos porcentuales de la tasa nominal anual (TNA) representa un costo fiscal estimado de \$7.500 millones, considerando el desembolso total de la línea durante doce meses.
- **Alivio Fiscal de Emergencia:** la suspensión temporal de ejecuciones fiscales por parte de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) no implica una condonación de deuda, sino un diferimiento financiero. El impacto de caja derivado de la postergación de los cobros judiciales se estima en \$2.100 millones, compensable dentro del siguiente ejercicio fiscal.
- **Compensaciones de Corresponsabilidad Gremial:** el auxilio destinado a mitigar el costo de la Tarifa Sustitutiva para los productores de hasta 50 hectáreas cultivadas demandará partidas de transferencia estimadas en \$3.200 millones.

De esta manera, el costo fiscal directo total del Programa asciende a \$12.800 millones, equivalente al 0,009 % del gasto primario proyectado en el Presupuesto 2027.

La magnitud de este esfuerzo fiscal debe analizarse en relación con el impacto económico y social de la actividad yerbatera. La asistencia propuesta es de carácter extraordinario y se encuentra dirigida específicamente a preservar la capacidad productiva de una economía regional que sostiene a miles de productores y familias de trabajadores rurales.

En términos de viabilidad macrofiscal, el costo estimado para el ejercicio se ubica dentro de los márgenes admisibles de reconfiguración interna de partidas del Ministerio



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

de Economía. La iniciativa no demanda la emisión de nuevos títulos de deuda ni implica una modificación permanente de la base imponible de los tributos nacionales.

El financiamiento mediante reasignación de partidas permite, de esta manera, atender una situación extraordinaria sin incorporar un gasto estructural permanente al Presupuesto Nacional.

La provincia de Misiones, a través de su Legislatura y de sus organizaciones intermedias, ha manifestado la necesidad de contar con herramientas de protección para los productores yerbateros. La presente iniciativa responde a esa necesidad mediante un programa de alcance temporal y específico, concentrado en aquellos instrumentos que pueden generar un alivio inmediato sobre la producción primaria.

La finalidad última es evitar que una crisis de rentabilidad se transforme en una crisis productiva y social de mayor profundidad. Sostener al pequeño productor significa preservar la producción nacional, mantener el empleo rural y proteger el arraigo de miles de familias en las regiones productoras.

Por las razones expuestas, y frente a la urgencia de sostener el entramado productivo de Misiones y de evitar el abandono de las chacras familiares, resulta indispensable articular este auxilio económico y fiscal de emergencia en defensa del arraigo rural, el trabajo digno, los pequeños y medianos productores y la subsistencia de nuestras economías regionales. Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

YAMILA LISETTE RUIZ

DIPUTADA NACIONAL